# RESOLUCIÓN 06/1065/16
# DEL 18 DE MAYO DE 2016

***POR LA QUE SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN DG Nº 24/2016 DEL 03 DE FEBRERO DE 2016, HOMOLOGADA POR RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Nº 01/1058/16 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 72 "RESONANCIAS DEL PROCESO LPN Nº 03/2015 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS CARDIOLOGICOS, DE OSTEOSÍNTESIS, Y OTROS AD REFERÉNDUM A REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA 2015 – PLURIANUAL (ID 298.108) EN TODOS SUS TÉRMINOS.***

***VISTO:*** *El 2º Informe de Evaluación Complementario presentado por el Comité de Evaluación referente a la LPN Nº 03/2015 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS CARDIOLOGICOS, DE OSTEOSÍNTESIS, Y OTROS AD REFERÉNDUM A REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA 2015 – PLURIANUAL (ID 298.108), y;*

***CONSIDERANDO:*** *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y su Decreto modificatorio Nº 3719/15;* ***el Comité de Evaluación, conformado por Resolución D.G. Nº 09/2016 de fecha 20/01/2016, y su correspondiente homologación por Resolución C.A. Nº 01/1056/16 de fecha 27 de enero de 2016****; se ha abocado a la elaboración del presente informe de evaluación complementario con respecto al estudio de las ofertas presentadas en el Lote Nº 72 "RESONANCIAS" de la LPN NRO. 03/2015 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS CARDIOLOGICOS, DE OSTEOSINTESIS, Y OTROS AD REFERENDUM A REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA 2015 – PLURIANUAL (ID 298.108), de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.*

*Que, por Informe de Evaluación Complementario de fecha 02 de febrero de 2016, que fuera elaborado por este Comité, teniendo en cuenta exclusivamente los criterios de evaluación expuestos en el PBC del llamado, la Ley 2051/03, sus concordantes y toda la normativa aplicable vigente, se había recomendado, en el punto número 3 para el LOTE Nº 72 "RESONANCIAS",* ***"Adjudicar, a la firma IRM SA, por un monto total de Gs. 800.000.000.- (Guaraníes ochocientos millones) IVA Incl.***

*Que, por Resolución de Dirección General Nº 24/2016 de fecha 03 de febrero de 2016, homologada por Resolución de Consejo de Administración Nº 01/1058/16, de fecha 15 de febrero de 2016, se resolvió adjudicar a la firma mencionada precedentemente, en base y términos del citado Informe de Evaluación Complementario.*

*Que, se realizaron las notificaciones a todos los oferentes, en fecha 09 de febrero de 2016, para dar cumplimiento al Art. 28°, cuarto párrafo, de la Ley 2051/003 "De Contrataciones Públicas".--*

*Que, en fecha 28/04/2016 la Dirección de Contrataciones Públicas institucional, ha recibido la notificación de la* ***retención*** *efectuada sobre el Llamado con ID Nº 298108, por parte de la DNCP a través de la Nota DNCP/DNC/ Nº 10479/2016, de fecha 27 de abril de 2016, la cual en su parte pertinente señalaba: "La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige... en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), ..., y que a continuación detallamos: MOTIVOS DE RETENCION: 1. Considerando que en el Informe de Evaluación se ha incluido el criterio establecido en el PBC, para calificar la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art.40, Incs. "a" y "b", de la Ley 2051/03, se solicita aclaración al respecto si dicho oferente Javier Eugenio Moreno lribas se encuentra inhabilitado siendo que figura en el SINARH como Profesor de ta UNA, puesto que en el Informe de Evaluación no se menciona el análisis del Art.60 de la Ley 1626.. En este estado, le informamos que el SICP quedará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.... "*

*Que, en el Informe de Evaluación de fecha 26/10/2015 consta que se realizó la verificación del cumplimiento de lo establecido por la Res. DNCP Nº 849/15, según los medios disponibles en esa fecha, de todos los oferente participantes en el proceso que nos compete, quedando reflejado en el transcripción siguiente:*

> ***"... En cumplimiento a lo dispuesto en la Res DNCP Nº 849/15, por Memorándum DCP Nº 527/2015, conteniendo el listado de representantes legales de los oferentes de la presente licitación, se solicitó a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, que informe si algún integrante del listado citado se encuentra registrado en el SINARH.***
>
> ***En respuesta, Dirección de DGDP por medio de Memorándums RH Nº 327/2015, DGDP Nº 321/15 y DGDP Nº 323/15, informó que ninguno de los datos remitidos a esa Dirección se encuentran registrados en la base de datos de la SINARH."***

# RESOLUCIÓN 06/1065/16
# DEL 18 DE MAYO DE 2016

*Que, en atención a la observación que motivó la retención por parte de la DNCP, se ha procedido a verificar por los medios disponibles, actualmente el portal* ***"documentos.gov.py"****, que el citado adjudicado es funcionario público en estado activo, específicamente con* ***Cargo de Profesor Asistente en la UNA, con Vinculo Permanente, desde el mes de marzo del año 2016, según se reproduce a continuación:***

GOBIERNO NACIONAL

**Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a**

http://www.sfp.gov.py

Certificado Nro.: 44855

Pagina 1 de 1

**Secretaría de la Función Pública**

http://www.documentos.gov.py

**CERTIFICO**, que **JAVIER EUGENIO MORENO IRIBAS**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil Nº 570441, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

| Cédula | Apellidos | Nombres | Institución | Categoría Presupuestaria | Vínculo | Año |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 570441 | MORENO IRIBAS | JAVIER EUGENIO | UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION | PROFESOR | CARGO PERMANENTE | 2016 |

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

| Cargo | Vinculo | Mes/Año |
|---|---|---|
| PROFESOR ASISTENTE | PERMANENTE | 3/2016 |

Los datos aquí expuestos provienen de la Secretaría de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), y responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda según el Art.51 del Decreto 4774/2016

La SFP hace constar que no tiene confirmación formal de la carga total de datos datos de funcionarios públicos y contratados en el SINARH por cada OEE en el presente ejercicio fiscal, por lo que los datos aquí expuestos se emiten según datos en el Sistema a la fecha, siendo exclusiva responsabilidad de las OEE la carga y actualización de datos en el SINARH y las nóminas remitidas.

Fecha de Emisión: 28 abril 2016, 11:51

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

**Secretaría de la Función Pública a traves del Sistema de Intercambio de Información**
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
**ijg8 624s bx02**
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

*Que, a raíz del hallazgo detectado, el Comité de Evaluación ha procedido a analizar las disposiciones normativas contenidas en la LEY 1.626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA", y en forma particular a lo prescrito en su CAPITULO I "DISPOSICIONES GENERALES", Artículo 1°, el cual establece:*

> ***"Esta ley tiene por objeto regular la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos, el personal de confianza, el contratado y el auxiliar que presten servicio en la Administración Central, en los entes descentralizados, los gobiernos departamentales y municipales, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría, la banca publica y los demás organismos y entidades del Estado.***
>
> ***Las leyes especiales vigentes y las que dicten para regular las relaciones laborales entre el personal de la administración central con los respectivos organismos y entidades del estado, se ajustaran a las disposiciones de esta ley aunque deban contemplar situaciones especiales.***
>
> ***Entiéndase por administración central los organismos que componen el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias."***

.../// ...

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

# RESOLUCIÓN 06/1065/16
# DEL 18 DE MAYO DE 2016

*Así también, la citada Ley mencionada en su Artículo 2°:*

***"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:***

***...f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;"***

*Que, además, la Ley N° 1626/00, en su* ***Art. 60*** *establece* ***"Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos:...***

***...j) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios con personas físicas o jurídicas fiscalizadas por el organismo en que se encuentra prestando servicios;***

*y*

***... o) Ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro."***

*Que, analizadas las normas precitadas y el caso particular del Sr. Javier Eugenio Moreno Iribas, se concluye lo siguiente:*

*1) el mismo es miembro del Directorio de la firma IRM S.A., en su carácter de Director Titular, según Copia Autenticada del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 9, del 08 de mayo de 2015, obrante en la carpeta Original de oferta presentada en el marco de la LPN N° 03/2015 con ID 298108, a fojas 37*

*2) la función de docente en la Universidad Nacional está exceptuada de las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/2000*

*3) la mencionada empresa, conforme a los datos recabados del SICP, no ha presentado oferta ni ha sido adjudicada en procesos de contrataciones públicas iniciados por el organismo o entidad del Estado en el cual se encuentra desempeñándose como docente.*

*Que, conforme a lo señalado precedentemente, se concluye que el Sr. Javier Eugenio Moreno Iribas no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones previstas en las normas establecidas en la ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", así como en la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública".*

*Que, POR TANTO, el Comité de Evaluación recomienda, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD: 1.-* ***RATIFICAR*** *la* ***Resolución de Dirección General N° 24/2016 de fecha 03 de febrero de 2016, homologada por Resolución de Consejo de Administración N° 01/1058/16, de fecha 15 de febrero de 2016, por la que se aprueba la adjudicación LOTE 72 "RESONANCIAS" del proceso LPN NRO. 03/2015 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS CARDIOLOGICOS, DE OSTEOSINTESIS, Y OTROS AD REFERENDUM A REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA 2015 – PLURIANUAL (ID 298.108), en todos sus términos.***

***El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración***

***POR TANTO,*** *en uso de sus atribuciones*

***EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN***
***RESUELVE***

# RESOLUCIÓN 06/1065/16
# DEL 18 DE MAYO DE 2016

***Art. 1º.- RATIFICAR** la **Resolución de Dirección General N° 24/2016 de fecha 03 de febrero de 2016, homologada por Resolución de Consejo de Administración N° 01/1058/16, de fecha 15 de febrero de 2016, por la que se aprueba la adjudicación LOTE 72 "RESONANCIAS" del proceso LPN NRO. 03/2015 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS CARDIOLOGICOS, DE OSTEOSINTESIS, Y OTROS AD REFERENDUM A REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA 2015 – PLURIANUAL (ID 298.108), en todos sus términos.***

***Art. 2º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

***Fernando Mendoza Rojas***
*Presidente del Consejo de Administración y*
*Director General*